

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Publicando sentencia recuada en causa instruida al teniente D. Rodolfo Ochoa.

Orden general del ejército del 24 de diciembre de 1869 en la Habana.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 7ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 22 de octubre último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la Habana el dia 12 de noviembre del año próximo anterior para ver y fallar la causa instruida contra el teniente de infanteria de ese ejército don Rodolfo Ochoa y Vega, acusado del delito de desfaleo y malversacion de los intereses de la 6ª compañía del extinguido batallon 1º provisional pronunció la sentencia siguiente:—Absuelve de toda pena por unanimidad de votos al teniente D. Rodolfo Ochoa y Vega, sin que le sirva de nota ni perjudique en su carrera la formacion de este procedimiento.—Enterado el Regente del Reino á quien he dado cuenta de la causa, que adjunta remito á V. E; visto lo que de ella resulta y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal supremo de Guerra y Marina, hoy Consejo supremo de la Guerra en acordada fecha 12 de abril último, ha tenido á bien disponer que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida por su carácter ejecutivo.—De órden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro.*

Absolviendo de la causa instruida a' capitan general D. Juan de la Pezuela.

Orden general del ejército del 27 de diciembre de 1869 en la Habana.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 25 de octubre último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Andalucia lo que sigue:—El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en Sevilla el dia 16 de agosto último para ver y fallar la causa instruida contra el Sr. capitan general de ejército D. Juan de la Pezuela y Cevallos-Escalera, conde de Cheste, indicionado de falta de cumplimien-

to á las órdenes del Gobierno provisional de la Nacion, pronunció la sentencia siguiente:—El consejo, por mayoría de votos, le absuelve de toda pena por lo que respecta al cargo de falta de cumplimiento de las órdenes del Gobierno, poniendosele en libertad, sin que le sirva de perjuicio en su reputacion y fama la prision sufrida: y en cuanto al de la instancia que ha elevado al Presidente del Consejo de Ministros, que obra á los folios 57 al 60 y en atencion á que cuando la hizo carecia ya de carácter militar, el consejo acordó por unanimidad no ha lugar á apreciarla bajo el espíritu de las ordenanzas militares.—Enterado el Regente del Reino, á quien he dado cuenta de dicha causa, que adjunta remito á V. E.: visto lo que de ella resulta y de conformidad con lo manifestado por el Consejo supremo de la Guerra en acordada fecha 12 del presente mes, ha tenido á bien disponer que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, por su carácter ejecutorio.—Al propio tiempo y conformándose tambien S. A. con lo propuesto acerca de este asunto por el mencionado Consejo supremo respecto al Presidente y vocales que compusieron el precitado consejo de guerra, ha tenido á bien imponer un mes de suspension de empleo á los mariscales de campo don Gabriel de Torres y Jurado y don Luis Basols y Marañon y á los brigadieres don Angel Fernandez y Dozal y don José Aizpúrua y Gomez Fontecha por la lenidad con que trataron al procesado: resolviendo además que al teniente general don José Ramon Makenna debe advertírsele que aun cuando su voto se ajusta en parte á los méritos del procedimiento en cuanto á la apreciacion de que la solicitud no pudo ser estimada bajo el espíritu de las ordenanzas, autorizó un acuerdo impropcedente, atendido lo que estableció el orden del Tribunal supremo de Guerra y Marina fecha 23 de junio de 1842; alcanzando esta advertencia á los mariscales de campo don Manuel de la Serna y Hernandez y don Felipe Alvarez de Sotomayor y Perez: que al auditor de guerra interino de esa Capitanía general don José Maria Gestoso y Roldan, que en su dictámen de fojas 150 halló el proceso en disposicion de verse y fallarse en consejo, sin advertir que carecia de la ampliacion necesaria para evidenciar la falta que se perseguia con las demás que aparecen en la causa, se le aperciba seriamente á fin de que desempeñe con mas celo la importante mision que se le habia confiado: que el fiscal instructor de las diligencias, brigadier D. José de Pazos y Payan que con notable abandono ha prescindido de prácticas conducentes al esclarecimiento de los hechos y que con gratuitas suposiciones ha partido en su conclusion de circunstancias atenuantes que no existian, sufra dos meses de arresto en un castillo para que en lo sucesivo sea mas observador de las ordenanzas: y por último ha creído S. A. conveniente mandar que se reconenga al interesado por los términos en que se produce, declarando á la vez que si prácticamente incurre en sus aserciones escritas, las leyes se encargarán de corregir su extravio.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia con los propios fines.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro.*

Que durante la ausencia del propietario se encargue de la Direccion general de infanteria el brigadier D. Felipe Gutierrez.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.—SECCION 5ª

El Sr. Subsecretario del Ministro de la Guerra con fecha 5 de noviembre último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infanteria lo que sigue:—El Regente del Reino ha tenido por conveniente

disponer que mientras dure la comision del servicio que ha de desempeñar V. E. en los distritos de Aragon, Valencia y Cataluña, se encargue del despacho de los asuntos ordinarios de esa Direccion general el brigadier don Felipe Gutierrez y Rodriguez, secretario de la misma.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletin oficial* para conocimiento de este ejército.—Habana 27 de diciembre de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro*.

Mandando que en los parques de artilleria se imprima la marca de la corona real en los cartuchos metálicos.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 4ª

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 13 de noviembre último se me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de artilleria lo siguiente:— En vista de que en algunos establecimientos públicos, asi como por particulares, se expenden cartuchos metálicos de procedencia del Estado, sustraídos sin duda hasta el dia sin poderlo evitar por la dificultad de adoptar medidas que pudieran afectar á la libertad de la industria privada, S. A. el Regente del Reino, teniendo en cuenta los intereses de aquella á la vez que los del Estado, ha tenido á bien disponer que por los parques de artilleria se imprima la marca de la corona real en la superficie superior de la base ó cabeza de los expresados cartuchos pertenecientes al ramo de guerra, que los distinga de los que legamente sean del uso del comercio y particulares; en el bien entendido que hecha pública esta determinacion, podrá perseguirse á los que usen los así marcados, ya sean vacíos ó cargados, como autores ó encubridores de efectos sustraídos de Guerra por todas las autoridades á quienes compete el hacerlo en beneficio del mejor servicio y conservacion de los intereses del Erario.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo digo á V. . . . con los fines que se expresan.— Dios guarde á V. . . . muchos años.—Habana 27 de diciembre de 1869.—*Caballero*.—Sr.

Concediendo grado de capitán al teniente D José Garcia Vazquez por la defensa de las Tunas.
CAPITANÍA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION DE CAMPAÑA.

Con esta fecha dice el Excmo. Sr. Capitan general al Excmo. Sr. Subinspector de infanteria y caballeria lo que sigue:

“Excmo. Sr.—Tomando en consideracion segun V. E. me ha expuesto en 11 del actual, que D. Pedro Garcia Vazquez, ascendido á teniente por la defensa de las Tunas, habia obtenido dicho empleo en la propuesta reglamentaria de junio último, le permuto aquella gracia por el grado de capitán.— Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que se publica en el *Boletin oficial* de orden de S. E.—Habana 29 de diciembre de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro*.

Sobre la antigüedad que corresponde á los individuos á quienes haya tocado el ascenso estando de portados en Ultramar por causas políticas.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 18 de setiembre último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de caballeria lo siguiente:—En vista de lo manifestado por V. E. en 7 del ac-

tual al informar la instancia promovida por el teniente graduado alférez del regimiento caballería de Villaviciosa don Eduardo Folgueras é Isola, en la que solicitaba se le concediese la antigüedad de alférez desde 1.º de agosto de 1868 en que le correspondió por derecho de escala si no hubiera sido destinado al ejército de Ultramar, S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer que tanto al interesado como á los demás individuos á quienes les hubiera correspondido reglamentariamente ascender durante su deportacion en los ejércitos de Ultramar por causas políticas, se les acredite en sus empleos la antigüedad de las fechas respectivas y la de 29 de setiembre en los grados que hubiesen obtenido con posterioridad al último alzamiento, pues no han de ser de peor condicion los deportados á Ultramar que los licenciados gubernativamente, á quienes se aplicó los beneficios del decreto de 18 de octubre de 1868.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* como medida general.—Habana 30 de diciembre de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Carlos Navarro.*

Por resolución del Excmo. Sr. Capitan general de 10 de junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.

Cárlos Navarro.